

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EDICION DE LA TARDE.

Barcelona.

Barcelonés.—Pide que se haga justicia inflexible sobre todos; es lo único, dice, que deseamos del gobierno como quiera que se llame, y particularmente del que hemos contribuido á establecer despues de la revolucion de julio, si se quiere evitar la guerra civil, los odios fomentados por los partidos, los escándalos promovidos por el polaquismo, y la marcha funesta de los incautos ó engañados hácia un nuevo y quizás mas triste año 43.

Constitucional.—Dedica su artículo á las ocurrencias de Zaragoza.

Segun las últimas noticias, los sublevados de Zaragoza se habian dirigido hácia Belchite.—En toda la carretera real de Madrid no ocurría novedad.

—Sabemos que esta mañana á las nueve y media de ella se ha embarcado en la falua de Sanidad de este puerto, que estaba preparada al efecto por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, S. A. R. el príncipe Adalberto de Baviera y su servidumbre para pasar al vapor español «Mercurio» que iba á salir para Poniente, acompañándole hasta bordo el encargado de la Sanidad D. Jaime Oliveda.

Gobierno de provincia.

Se acaban de recibir los partes siguientes:

Subsecretaría.—Negociado 3.º—Circular.—Excmo. Sr.: En las inmediaciones de Calatayud se ha levantado una partida de montemolinistas; y habiendo salido tropas de diferentes puntos para su persecucion, el gobierno confía que será pronto y completamente esterminada.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y á fin de que pueda desmentir los rumores exagerados que con intenciones siniestras quieren hacerse circular en esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1855.—Santa Cruz.—Señor Gobernador de la provincia de Barcelona.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Despues de lo que manifesté á V. S. en comunicacion de ayer, relativa á la insurreccion militar en sentido carlista, solo puedo añadir hoy que ha habido un choque infructuoso entre los sublevados y el cuartel general, cuyos resultados se ignoran hasta ahora.

Tambien se tiene noticia de haberse levantado otras dos facciones, una hácia Calatayud y la otra en Calamocha, y las dos se dirigen segun parece á los Pinares de Soria.

La tranquilidad pública continúa inalterable en esta capital y provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 24 de mayo de 1855.—Manuel de Pessino.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Capitania general de Aragon.

Estado mayor.—Seccion 3.ª—Excmo. Sr.:—Segun las últimas noticias que recibo del

Excmo. Señor Capitan general, continua en persecucion de los sublevados, los cuales pasaron anoche por Paniza y esta mañana por Aguilon en direccion de Azuara, partido de Belchite.

En diferentes puntos del distrito han aparecido tambien algunas facciones. En esta capital se disfruta de tranquilidad.

Tengo la honra de participarlo á V. E. para el debido conocimiento y demas efectos que puedan convenir.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 24 de mayo de 1855.—P. A.—El brigadier segundo cabo interino, José Navarro.

Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos de esta capital, para que los habitantes de esta provincia desoyendo las sugerencias de los enemigos del reposo público, y rechazando los exagerados rumores que hacen circular para estraviar la opinion, vivan alerta y auxiliien á sus autoridades, dispuestas á adoptar cuantas medidas fueren necesarias para la conservacion de la paz y para castigar al que osare secundar el grito liberticida.

Barcelona 26 de mayo de 1855.—El Gobernador civil, Cirilo Franquet.

Boletín extraordinario.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cuatro guardias civiles á quienes los insurrectos lograron sorprender en la carretera de Madrid acaban de incorporarse á la filas de la lealtad despues de haber resistido á toda clase de amenazas, y hasta á los ofrecimientos de dinero que les ha hecho el jefe de los rebeldes. Algunos Guardias han perdido las armas al fugarse desde la cuesta de la Muela; pero en cambio otros han luchado, y aun desarmado á sus contrarios, cuyas tercerolas se han traído.

Los rebeldes victorean al Rey y marchan en el mayor desaliento, porque no se les oculta su triste posicion y la suerte que les guarda.

La Milicia de Calatayud, Ateca, El Erasno, La Almunia y Aniñon, se halla desde ayer sobre las armas, resuelta á esterminar á los enemigos de la libertad.

Lo que se publica por «Boletín extraordinario» para conocimiento y satisfacion de los valientes Zaragozanos. Zaragoza 23 de mayo de 1855.—Manuel de Pessino.

Gerona 23 de mayo.

Ayer, al medio dia salieron para Puigcerdá el señor Gobernador civil y el señor Comandante general de la provincia. (Postillon.)

Parte económica.

No habiendo tenido lugar por falta de postura admisible la venta en pública subasta de la polacra española Morenilla, anunciada para el 19 del actual, se rematará en el lugar de costumbre el próximo sábado 26 del corriente, á las 5 de la tarde. El inventario y condiciones están en poder del subastador público Juan Santasusagna. 5

AVISO.

SE SUPLICA A LA PERSONA QUE AYER á las tres de la tarde fué á cambiar un talon de tres mil duros en la casa de Cambio de la calle

del Duque de la Victoria, se sirva presentarse en dicho establecimiento para enterarle de un asunto que le urge. 8

Parte comercial.

Embarcaciones llegadas hoy hasta las doce del dia.

Mercantes españolas.

De Burriana en 3 d. laud Santo Cristo, de 15 t., p. Fernando Marquéz, con 50 millares naranjas.

De id. en id. Angeles, de 9 t., p. Andrés Torres, con 40 millares naranjas y 2 de limones.

De Castellon en 2 d. laud San Sebastian, de 19 t., p. Manuel Carbonell, con 1600 arrobas algarrobas á D. Federico Carbó.

De Torrevieja y Tarragona en 5 d. laud Angel, de 35 t., p. Nicolás Roca, con 1300 fanegas cebada á la señora viuda Moré é hijos.

De Sevilla, Málaga, Almeria y Tarragona en 18 d. laud Dos Amigos, de 37 t., p. José Terol, con 937 fanegas trigo á D. Juan Coll.

De Alcudia en 3 d. jabeque San Vicente, de 30 t., p. Vicente Juan, con 300 qq. carbon y 4 de leña.

De Andraix en 2 d. laud Joven Maria, de 28 t., p. Andrés Coll, con 600 qq. leña y 20 de obra de palma.

De Nueva Orleans en 46 d. polacra Antilla, de 150 t., c. D. Eleonor Millet, con 330 balas algodón, 1200 duelas y 18 surrones pimienta a D. José María Serra.—Ha tenido entrada por Sanidad á las seis de la mañana.

Además buques de la costa de este Principado, con 870 sacos harina á don J. Martí y Codolar, 280 id. á la señora viuda Maresch ó hijo, 12 pipas aceite á la orden, 20 id. á don Juan Carsi, 4 id. y 100 qq. barrilla para Mataró, 600 de regaliz y 230 cuarteras trigo para Marsella, 31 pipas vino á don Teodoro Raynal, 100 cargas madera á don Epifanio Torrens, 100 id. á don José Blanc y compañía, 100 id. á don Joaquin Gurri y leña.

VIENTOS.

A las doce de la noche. . . . S. O. calmoso.

Al amanecer. N. id

A las doce del día.

Despachadas el día 26.

Bergantin español Destino, c. don Antonio Zulueta, para Malta, con mulos.—Bergantin goleta Corzo, c. don Ramon Aguirre, para Cádiz, en lastre.—Id. Eduardo Young, c. don Domingo de Mendoza, para Bilbao, con drogas, pelo y obra de barro.—Goleta Rayó, c. don Tomás Gouara, para Ibiza, con cacao, azúcar y tejidos de algodón y lana.—Id. Emilia, c. don Modesto de Estrada, para Gijón, con aguardiente, pañuelos é indianas.—Pailebot Micaela, c. don Francisco Colomer, para Ibiza, en lastre.—Místico María, c. don Francisco Lopez, para Huelva con arroz y otros efectos.—Jabeque San Sebastian, c. don José Grad, para Palma, con drogas.—Id. Carmen, c. don Francisco Vanrell, para Mahon, con azúcar, café y mahones.—Laud Marieta, p. Juan Duart, para Marsella, con regaliz y trigo de tránsito.—Id. San José, p. José Lloret, para Aguilas, con géneros del país.—Id. Esperanza, p. José Martínez, para Valencia, con pipas vacías.—Id. Maria, p. Simon Marquez, para id., con géneros del país.—Id. San Vicente, p. Juan Andrés, para id., con id.—Id. San Antonio, p. Gaspar Alemany, para Andraix, con id.—Id. Trinidad, p. Bartolomé Martí, para Cullera, en lastre.—Id. San Joaquin, p. Francisco Fibla, para Benicarló, con pipas vacías y géneros del país.—Bergantin toscano Neptuno, c. don José Tonietti, para Civitavecchia, en lastre.—Además 4 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

Noticias nacionales.

PARTE OFICIAL.

PROYECTO DE LEY

PARA LA CREACION DE BANCOS DE PRESTAMO SOBRE HIPOTECA EN LAS CAPITALS DE PROVINCIA.
(Continuacion).—(Véase el Diario de 11 del actual.)

TITULO VI.

De los contratos de préstamo celebrados con los bancos hipotecarios.

Art. 47. Estos contratos deben contener:

- 1.º El nombre, apellido, estado y domicilio del mutuario.
- 2.º La confesion de haber recibido del banco hipotecario de la provincia de T... la cantidad de...
- 3.º La obligacion de pagar en la caja del banco, por semestres anticipados, el 6 por 100 del capital recibido, así como tambien el 1 por 100 (si es mas, el que sea) para la amortizacion de dicho capital, con la reserva de poder anticipar una ó mas anualidades, hasta extinguir toda la deuda.
- 4.º La obligacion de satisfacer todos los gastos, y de abonar los daños y perjuicios que se causen al banco por la falta de cumplimiento del contrato.
- 5.º La hipoteca ó hipotecas con que se garantiza la fiel observancia del contrato designando las fincas con su clase, situacion, calidad, cabida y linderos.
- 6.º La conformidad á las leyes, estatutos y reglamentos del banco, para que por ellos se juzgue el contrato de préstamo, y se siga los procedimientos judiciales, con expresa renuncia de todo fuero especial, y sumision á los jueces y tribunales ordinarios á quienes aquellos sometan el conocimiento de estos negocios.
- Y 7.º Las demas circunstancias que se especifican en el modelo de estos contratos, que va unido á los reglamentos.

Art. 48. Los contratos de préstamo que hagan los bancos hipotecarios, se extenderán en los libros que llevarán estos al efecto, y los firmarán un director del establecimiento, el mutuario ó su representante, dos testigos y el dependiente á cuyo cargo esté la estension de estos convenios.

Art. 49. Con referencia á los libros en que se hallen estendidos los contratos de préstamos, se formalizarán dos pólizas, firmadas por el director que haya intervenido en el contrato, por el presidente de la junta inspectora y por el mutuario ó persona que en su nombre haya autorizado el contrato en el libro.

Art. 50. Estas pólizas llevarán el sello particular del banco, y quedarán la una en poder del establecimiento y la otra en el del mutuario.

Art. 51. La póliza que quede en poder del banco, se registrará en las respectivas contadurías de hipotecas dentro del plazo legal.

TITULO VII.

De los privilegios de los bancos hipotecarios.

Art. 52. Las pólizas de los contratos de préstamos que celebren los bancos hipotecarios, producirán todos los efectos de una escritura pública desde el momento que se haya tomado razon de ellas en las respectivas contadurías de hipotecas.

Art. 53. La inscripción de dichas pólizas en el registro hipotecario, no causará otro derecho que el que se deba al encargado del registro por la toma de razon.

Art. 54. También están exentas del sello ó timbre que se exige en las demas obligaciones de su especie.

Art. 55. Las hipotecas constituidas en favor de los bancos hipotecarios producen todos sus efectos desde el dia de la inscripción de la póliza respectiva en el registro hipotecario correspondiente.

Art. 56. Las hipotecas constituidas en favor de los bancos hipotecarios ó inscritas en los registros tienen preferencia:

1.º Sobre las hipotecas legales conocidas y los créditos privilegiados tambien conocidos que hayan sido limitados á otros bienes en la forma que prescribe el art. 35.

2.º Sobre las hipotecas legales y los créditos privilegiados desconocidos que no hayan sido inscritos en el registro de hipotecas correspondiente dentro del término que presija el art. 39.

3.º Sobre las hipotecas voluntarias, bien nazcan de contrato, bien de testamento que no estén inscritas en los registros de hipotecas respectivos cuando se tome razon en ellos de la hipoteca del banco.

4.º Sobre las hipotecas legales, sean ó no privilegiadas, que nazcan despues de la inscripción de la hipoteca de los bancos, aun cuando se tome razon de ellas en los registros.

5.º Sobre los créditos privilegiados que nazcan despues de la inscripción de la hipoteca del banco, excepto los siguientes que serán preferidos á esta:

El precio del seguro de la finca hipotecada.

Los gastos de conservacion y reparacion de la misma, hechos con conocimiento y consentimiento del banco.

La contribucion territorial del año corriente.

Art. 57. Los bancos hipotecarios que se establezcan con fondos pertenecientes á los propios de los pueblos y á los establecimientos de instruccion pública y beneficencia, quedan exentos de todo género de contribuciones.

Art. 58. El procedimiento para hacer efectivos los contratos de préstamo celebrados con los bancos hipotecarios será el que se establece en el título VIII de esta ley.

Art. 59. Contra estos contratos ni contra ninguno de los derechos y acciones que de ellos nazcan á favor de los bancos hipotecarios, se da nunca el remedio de la restitucion *in integrum*.

TITULO VIII.

Del procedimiento para hacer efectivas las obligaciones de los que han contratado con los bancos hipotecarios.

Art. 60. Solo los bancos hipotecarios pueden conceder moratorias á sus deudores.

Art. 61. Todas las cantidades debidas á estos bancos producen de derecho á favor de ellos el interés anual del 7 por 100 desde el dia en que han debido hacerse efectivas en su caja.

Art. 62. Los bancos hipotecarios podrán entablar sus demandas sin necesidad de intentar antes el juicio de conciliacion.

Art. 63. Estas demandas se entablarán siempre ante el juez de primera instancia del partido en que radiquen las fincas hipotecadas que se persigan, y caso de ser varias y radicar en diferentes partidos ante el juez de primera instancia de cualquiera de ellos, á eleccion del demandante.

Art. 64. Los bancos hipotecarios podrán demandar, ya el secuestro temporal al de las fincas hipotecadas para hacerse pago de lo que se les adeude con las rentas ó frutos de ellas, ya la venta de las mismas fincas, para que, con su producto, se les satisfaga su crédito.

Art. 65. Podrán entablar la demanda de secuestro si durante los quince dias siguientes al vencimiento de un semestre el mutuuario no ha satisfecho por completo la media anualidad correspondiente.

A esta demanda acompañará la póliza del contrato y el extracto de la cuenta corriente con el deudor.

Art. 66. Si de los documentos presentados con la demanda resultare que el deudor se halla en descubierto de media anualidad por lo menos, el juez decretará sin mas trámites el secuestro de la finca ó fincas hipotecadas, mandando se ponga al banco en posesion de ellas.

Art. 67. Contra esta providencia no há lugar á apelacion ni á otro recurso alguno.

Art. 68. Mientras dure el secuestro, percibirá el banco los frutos ó rentas de las fincas secuestradas, y satisfará con ellas los créditos mas preferentes, si los hubiere, aplicando todo lo demas al pago de lo que á él se le adeude.

Art. 69. Tan pronto como el banco se halle satisfecho de los atrasos que se le adeuden, y de los gastos ocasionados por el secuestro, incluso el 6 por 100 de administracion, se desapoderará de las fincas poniéndolas á disposicion de su dueño, y presentará al juez la cuenta correspondiente.

Art. 70. Cuando el mutuuario adeude al banco una anualidad, y tambien cuando por deterioro de las fincas hipotecadas ú otra causa, se conceda este el derecho de exigir el todo de la deuda, podrá reclamar el banco la venta de la hipoteca por la via de apremio en los términos que se establece en los artículos 356 al 363 de la ley de enjuiciamiento sobre los negocios y causas de comercio, y en los siguientes.

Art. 71. En la misma providencia en que se mande proceder á la venta de los bienes hipotecados, ordenará el juez que se practique la tasacion de ellos por peritos que nombren las partes, y tercero, nombrado de oficio, caso de discordia.

Art. 72. Justipreciados los bienes, se sacarán á publica subasta por término de veinte dias, anunciándose esta, así como el dia, hora y sitio del remate, por edictos que se fijarán en los lugares de costumbre, y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Art. 73. Antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, pero despues de celebrado, quedará irrevocablemente hecha la venta á favor del rematante.

Art. 74. No habiendo postores en el primer remate que cubran las dos terceras partes de la tasacion, se procederá á la retasa de los bienes por los mismos peritos, y se volverá á anunciar la subasta por término de diez dias.

Art. 75. Si tampoco se presentasen postores en el segundo remate que cubran las dos terceras partes de la retasa, se anunciará la tercera y última subasta por término de seis dias, adjudicándose la finca al mejor postor.

Art. 76. Verificado el remate lo aprobará el juez en el mismo acto, mandando se consigne su precio, y hecho esto, que se proceda al otorgamiento de la escritura de venta, luego que se hallen corrientes los títulos de propiedad.

Art. 77. Otorgada la escritura de venta por el dueño de la finca ó por el juzgado, si aquel no pudiese ó no quisiese concurrir al otorgamiento el dia designado, se satisfará al banco, con el precio de los bienes vendidos, el crédito que se le adeude con los intereses, ó el correspondiente y las costas ocasionadas.

Art. 78. Si el precio de la venta de los bienes hipotecados no bastase para pagar al banco lo que se le deba, se le reservará su derecho para que pueda repetir contra los demas bienes del deudor en la via y forma que corresponda.

TITULO IX.

Del gobierno y administracion de los bancos hipotecarios.

Art. 79. El gobierno y administracion de los bancos hipotecarios se ejercerá por las juntas generales de accionistas, las juntas de vigilancia y las direcciones de los mismos.

El gobierno de S. M., en virtud de la suprema inspeccion que le corresponde, podrá tambien nombrar comisarios régios temporales que visiten los bancos é informen sobre su régimen interior y operaciones.

CAPITULO PRIMERO.

De las juntas generales de accionistas.

Art. 80. La junta general de accionistas se compondrá

1.º De los diputados provinciales.

2.º De dos individuos que se elegirán en cada cabeza de partido judicial de la provincia, por otras dos personas que al efecto comisionará cada uno de los ayuntamientos interesados del mismo partido en sesion á que asistirá un número de primeros contribuyentes igual al de los concejales.

3.º De los individuos que formen la comision superior de instruccion pública de la provincia.

4.º De los que forman la junta provincial de beneficencia.

5.º De los particulares que estuvieren interesados en el banco por el valor de 30,000 rs. lo menos.

6.º Del gobernador civil de la provincia que será su presidente.

Art. 81. La junta general de cada banco se reunirá en la capital de la provincia, en el dia que el gobernador señale, para elegir la junta de vigilancia y la direccion.

Celebrará sesion, por derecho propio, en los dias 15 y siguientes del mes de febrero de todos los años, para examinar el balance y las cuentas del establecimiento.

Correo de Madrid del 23 de mayo de 1855.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.—Invadidos del cólera-mórbo, 30.—Muertos de los anteriormente invadidos, 6.—Id. de los invadidos en este dia, 11.

Curados, 4.

Las Rozas.—Invadidos, 1.—Muertos, 1.

En los demás pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 22 de mayo de 1855.—Luis Sagasti. (Gaceta núm. 872)

PARTE NO OFICIAL.

BOLETA DE MADRID DEL 23 DE MAYO DE 1855.

COTIZACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE MADRID

Fondos públicos al contado.—Títulos del 3 por 100 cons. á 32,30 c. d.—Id. pequeños, á
 —Inscripciones de id. id. á p.—Títulos del 3 p. c. diferido á 18,13 d.
 —Inscripciones de id. á —Material del Tesoro preferente con interés á d.—Id. no prefe-
 rente con interés á d.—Id. sin interés á d.—Participes legos convertibles á p. c. d.—
 Id. del 4 y 5 p. c. á d.—Amortizable de primera á d.—Id. de segunda á
 Acciones de carreteras 6 p. c. anual. Emision de 1 de abril de 1848. 1000 rs. Cabrillas á
 Id. de 1 de julio de 1843 de á 1000 rs. Coruña á Id. 1 de abril de 1850. Fomento de
 á 4000 rs. á p.—Id. de á 2000 á p.—Id. 1 de junio de 1861 de á 2000 á p. d. Id. 31
 agosto de 1852 de á 2000 rs. á p.
 Acciones del Banco de San Fernando á 100,50 d.
 Ferro-carriles.—De Aranjuez á Almanse, á
 Sociedades.—Canal de Castilla, de 1860 rs., desembolso todo, á d.—Seguros generales,
 de 10,000 rs. 2 p. c. á ps.—Gas de Madrid, de á 1000 rs., todo, á p.—Canalizaciones
 del Ebro de á 2000 p.
 Cambios.—Londres á 90 d. 50,85 d. p. 1 p. f.—París á 8 d. 5 f. 28 c. d. p. 1 p. f.—Alicante par
 p. d.—Almería par d.—Badajoz 1¼ d. d.—Barcelona par. d. b.—Bilbao 1½ d. b.—Burgos pa. d.
 —Cáceres par d. d.—Cádiz 1½ d.—Córdoba 1½ d. d.—Coruña 5½ d.—Granada par d. d.—Jaén
 5½ d. d.—Málaga 3½ b.—Murcia par d. d.—Oviedo par d.—Palencia 1½ b.—Santander par
 p. d.—Santiago 1¼ d.—Sevilla 1½ d. b.—Valencia 3½ d.—Valladolid 1½ d. b.—Zaragoza 1½ d. d.

Madrid 23 de mayo.

La *Gaceta* de hoy contiene el fin del plan de escuelas industriales decretado últimamente por S. M.

—Anteayer se ha dirigido al gobernador civil de Barcelona una comunicacion en que se le dice que habiendo llegado á conocimiento de S. M. que se duda si ha tenido cabal cumplimiento la Real orden de 9 de agosto por la que se dejaron sin efecto las medidas que habia dictado el capitán general de Cataluña D. Ramon de la Rocha, relativas al uso de las máquinas llamadas selfactinas: se ha servido reiterar la revocacion del bando dictado por la citada autoridad sobre aplicacion de dichas máquinas mandando al propio tiempo que tambien queden sin efecto cualesquiera disposiciones que las autoridades de Barcelona hubiesen dictado sobre la tasa de salarios ó de la mano de obra de los trabajadores de las fábricas sin la prévia y espontánea aquiescencia de los mismos obreros y fabricantes, cuya industria y trabajo deben ser completamente libres, y arreglarse los precios y condiciones de sus convenios por mútuo convencimiento, y sin mas que atemperarse á las leyes vigentes que autorizan la libre contratacion.

—Por Real decreto de ayer ha sido nombrado fiscal general de la deuda pública D. Aniceto Puig y Descals, asesor cesante de Hacienda y diputado á Córtes que ha sido en varias legislaturas.

—Dícese, apoyándose en datos que se dicen fidedignos, que anteayer se comunicó á la Direccion general de infantería una orden por la que se pedía á los jefes de los cuerpos de infantería razon circunstanciada de los mejores tiradores que estuviesen bajo sus órdenes, para formar un nuevo cuerpo titulado «Tiradores españoles.»

—Cartas de París anuncian que el conde de San Luis se halla en aquella ciudad, de vuelta de su escursión á Roma.

—A consecuencia de las noticias llegadas de Zaragoza, y sin embargo de que aqui no se dá gran importancia á la forzada sublevacion carlista que ha ocurrido en las inmediaciones de Calatayud, el Consejo de ministros se ha reunido hoy por la mañana y ha dado las órdenes convenientes para que algunas tropas se dirijan á la capitania general de Aragon á fin de esterminar instantáneamente á los facciosos.

—A la una del dia hemos recibido el siguiente despacho telegráfico.

—Las Córtes consituyentes se reunieron hoy á la hora acostumbrada. Nada notable ocurrió en el despacho ordinario; y entrándose luego en la orden del dia, fué aprobado un proyecto de ley que el señor Montemar y otros diputados por Estremadura habian presentado para que se eximiese á los portugueses del derecho de dos pesetas que hasta ahora, y desde tiempo remoto, se les ha estado cobrando por peaje de frontera.

Entróse luego á proseguir la discusion de la ley general de ferro-carriles, y quedaron aprobados varios artículos de ella, hasta el 27 inclusive.—Aqui llegaba la sesion cuando el señor ministro de la Gobernacion se levantó para poner en conocimiento del Congreso la

insurrección de Catalunya. Dos cosas, hay notables en la declaración del señor ministro de la Gobernación, y que no se hallan en nuestros partes telegráficos; uno que la partida carlista se compone de 80 hombres; y otro que el gobierno, procurando atenerse en su represión á los términos estrictos de la ley, no por eso vacilará en tomar medidas extraordinarias si el caso lo requiere.

Siguiendo la discusión de ferro-carriles fueron aprobados sin gran discusión los artículos desde el 27 al 49 último de la ley. También se tomó en consideración un artículo adicional presentado por el señor Labrador, en que se consigna que las provincias que han recibido ya subvención satisfagan la tercera parte de ellas: fué aprobado por 118 votos contra 38.—El señor ministro de la Gobernación manifestó que en Zaragoza se han sublevado tres secciones de caballería del ejército al grito de «Viva el Rey.» El Capitán general ha salido en su persecución y á la una estaba á una hora de los rebeldes cuyos jefes se han conservado leales. Se presentó en seguida una proposición del general Serrano para que las Cortes ofrecieran entero apoyo al gobierno, y fué aprobada con gran entusiasmo después de pronunciar algunas palabras en su apoyo el presidente del Consejo.

—A las 7.—Córtes.—Ha terminado la sesión aprobándose el artículo 17 de la ley de Sanidad.

—Los sucesos de Aragón preocupan todos los ánimos.

(G. P.)

París 23 de mayo.

Leemos en la *Independencia belga*:

«El viernes y el sábado hubo muy poca concurrencia en las dos exposiciones. Los ingresos han sido de 9,000 francos en el palacio de la Industria y de 4,500 á 5,000 en el palacio de las Bellas Artes, y esta escasez de ingresos puede explicarse en cuanto al último por el crecido precio de la entrada. Con respecto al palacio de la Industria, si algo debe causar extrañeza es de que asista una sola persona. Actualmente se está escavando el suelo en el centro del palacio. Un polvo blanquizo cae tristemente sobre los visitadores y sobre los raros objetos espuestos, que ni siquiera están protegidos por una cubierta.»

—Se lee en la correspondencia particular del mismo periódico:

«París 19 de mayo.—Se afirma hoy que el general Canrobert rehusa el mando que se le ha conferido por el último parte del ministro de la Guerra; el jefe dimisionario quiere absolutamente limitar su papel en adelante á mandar una simple división, pues (en caso de permuta completa con el general Pelissier) hubiérase podido pensar que, si la salud del general Canrobert le permitía asumir la responsabilidad ya bastante grave que el gobierno le ha confiado últimamente, tampoco le hubiera impedido conservar el puesto supremo que ocupaba en un principio.»

—Se asegura además que la contestación del general Canrobert ha debido someterse al Consejo de ministros.—Las personas que atribuyen la dimisión de este general á una falta de inteligencia (sobre el sistema general de operaciones en Crimea) con el gobierno, añaden que el nuevo plan de campaña concertado entre el Emperador y el general Vaillant ha sido llevado á Oriente por M. Faye, jefe de escuadrón de artillería y oficial de ordenanza del Emperador; y que entre este oficial y el ex-general en jefe han tenido lugar las explicaciones que han producido la retirada del general Canrobert.

Del 4 al 11 de junio debe llegar á París la Municipalidad inglesa. Prepáranse en esta capital comidas, fiestas y conciertos para recibirla.»

—El sábado se espidieron, por los vapores del Ródano, con una cantidad de proyectiles de guerra, veinte o treinta cajas llenas de hachas pequeñas, destinadas á los zuavos y á los cazadores de Africa, para el día en que se dé el asalto á Sebastopol.

—La dimisión del conde de Nesselrode no se confirma. El conde Folstoï, que estaba agregado por la parte diplomática á la persona del Emperador actual cuando no era mas que heredero presuntivo, han entrado en el ministerio únicamente como secretario de Estado.

—La agencia *Havas* publica los partes telegráficos siguientes:

«Marsella 22 de mayo.—El *Eufrates* ha traído noticias de Constantinopla de fecha del 14.

—El general en jefe del ejército ruso de Asia, el general Mourawieff, ha concentrado sus tropas en Kutafá. Se han requerido dos mil carros para que estén dispuestos á marchar. El general no dispone mas que de 45 batallones aun incompletos.—Mustafá-Bajá ha llamado por su parte refuerzos de la Mingrelia, y ha aumentado las fortificaciones de la posición que ocupa.—M. Bourré ha llegado á Constantinopla procedente de Persia.»

«Marsella 22 de mayo.—El destino del ejército de reserva permanece secreto. Los plie-

gos que contienen las órdenes se abrirán en alta mar. Las trincheras de Sebastopol estaban inundadas y solamente habia algunos caminos practicables.—Se hacian preparativos en el campamento de los aliados para entrar en campaña.»

—El *Univers* dice que informes seguros le permiten afirmar que la ligera efervescencia que se manifestó entre los habitantes de Rocca-di-Papa no tuvo ningun carácter político.

Montpeller 25 de mayo.

Partes telegráficas eléctricas particulares.

Paris 24 de mayo, á las 8 de la mañana.

«El *Monitor* anuncia que SS. MM. el Emperador y la Emperatriz visitaron ayer el palacio de la Exposición. El Emperador ha decidido que el domingo próximo, la entrada á la Exposición sea gratuita, indemnizándose á la compañía de la caja particular de S. M.

—Un parte de Trieste de ayer 23, dá noticias de Constantinopla del 14, anunciando haberse interrumpido el comercio de caravanas con la Persia.

—Un parte de Esmirna del 16, dice que se esperaba la llegada á este puerto de la escuadra austríaca.—Las cosechas son magníficas en las cercanías de Esmirna.

—*Berlin* 22 (directamente).—La *Gaceta de la Cruz* dice que las últimas proposiciones de mediación presentadas por el Austria están concebidas así:

«La Rusia y la Turquía estipularán, sin el concurso de las potencias occidentales, un tratado separado, fijando el número de buques de guerra que deben mantener estas potencias en el mar Negro; este tratado dejará sin embargo á las potencias occidentales la facultad permanente de sostener dos buques de guerra en este mar.—La Puerta se encargará de llevar este tratado separado á conocimiento de los aliados.»

—El *Pais* cree que las proposiciones del Austria son inaceptables: «El Austria haria mejor, dice, obrando enérgicamente que haciendo semejantes proposiciones. De este modo adelantaria mas la obra de la paz.»

ULTIMAS NOTICIAS.

Paris 24 de mayo, por la tarde.

«Varias correspondencias de la *Independencia belga* de hoy, y especialmente la que lleva la inicial Y, dicen que las nuevas proposiciones del Austria son insignificantes, y que serán probablemente rechazadas por las potencias occidentales.

—En la última sesión del Parlamento, M. Disraeli propuso á la Cámara un voto de censura contra el ministerio. Lord Palmerston contestó con mucha firmeza á M. Disraeli. Créese que la moción de este último será rechazada.

—Las últimas correspondencias de Crimea anuncian la llegada á Kamiesch de una división del campamento de Maslak. Se confirma que el general Canrobert no ha aceptado el mando de un cuerpo de ejército, si solo el de una división.—El general de Salles queda encargado desde junio del mando del primer cuerpo de ejército.»

PARTES TELEGRÁFICAS PARTICULARES.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Madrid, jueves 24 de mayo.

Ayer el gobierno anunció á las Córtes la salida de Zaragoza de 60 caballos sublevados del regimiento de Bailen que iban á reunirse con algunos facciosos de Calatayud.

Hoy trae la *Gaceta* la declaración del estado de sitio de Aragón, Búrgos y Navarra.

El gobierno ha pedido hoy á las Córtes la facultad para confinar á los sospechosos y para suspender los periódicos contrarios á la Reina.

Los facciosos marchan divididos, perseguidos por el general Gurrea.

Paris, viernes 25 de mayo, á las 2 de la tarde.

Vienna, jueves.—La *Correspondencia austriaca* confirma la próxima reapertura de las conferencias.

—Continúa siendo probable que las proposiciones serán rechazadas.

Paris, viernes, á las 4 de la tarde.

En este instante se esparce el rumor de que los rusos han sido batidos hoy delante de Sebastopol.

E. R.—ELIAS JEPÚS.